



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MANCOMUNIDADES Y OTRAS ENTIDADES LOCALES ASOCIATIVAS, CON CARGO A LA COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL GENERAL DEL AÑO 2020.

El apartado 2 de la disposición adicional decimocuarta de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018, prorrogados para el año 2020, y actualmente en vigor, tal y como establece el Decreto 43/2019, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018 en el ejercicio 2020, dispone que “el incremento experimentado en las transferencias de los fondos de financiación local vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León desde el año 2015 hasta el ejercicio presupuestario 2018, tendrá en el año 2019, naturaleza de ayudas de cooperación económica local general para el fomento de la constitución de mancomunidades de interés general”; y por lo tanto resulta también aplicable al año 2020.

El artículo 32.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León establece que aquellas mancomunidades cuyo ámbito territorial concuerde sustancialmente con espacios de ordenación territorial para la prestación de servicios estatales, autonómicos o provinciales, podrán ser declaradas de interés general.

Por otro lado, el artículo 58.2 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, determina que la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería competente en materia de administración local, y de acuerdo con lo que prevean los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León para cada año, establecerá una línea de cooperación económica local general destinada a las Mancomunidades de Interés General.

Esta previsión viene a complementar, de forma específica, lo ya dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León respecto a las ayudas para las Mancomunidades actualmente existentes.

En la actualidad, en el modelo de ordenación territorial de Castilla y León, sólo están definidas las áreas funcionales estables en el ámbito urbano en virtud de la declaración efectuada por la Ley 9/2014, de 27 de noviembre, modificada por la Ley 5/2018, de 2 de julio. La ordenación del ámbito rural se encuentra en este momento en proceso de revisión que incluye una futura modificación de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, por lo que esta convocatoria se dirige únicamente a las Mancomunidades de Interés General Urbanas y a las mancomunidades ordinarias.



En relación con las subvenciones a las Mancomunidades de Interés General Urbanas, conviene resaltar que la presente convocatoria se dirige exclusivamente a aquellas que, a la fecha de finalización de la presentación de las solicitudes, estén efectivamente constituidas y declaradas por la Comunidad Autónoma.

Además, por Decreto Ley 1/2018, de 24 de mayo (BOCYL de 25 mayo), se modifica la Disposición adicional segunda de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, en el que se dispone que la Comarca de El Bierzo, hasta que se apruebe el mapa de las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio, tendrá derecho a un tratamiento similar al previsto para las Mancomunidades de Interés General en las ayudas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la mayoría de los municipios que la componen manifiesten su voluntad de delegar en la Comarca competencias y funciones municipales, lo que permite a la Comarca de El Bierzo concurrir a la presente orden de convocatoria de ayudas en condiciones de igualdad al resto de entidades locales destinatarias.

En la presente convocatoria, el objeto de las subvenciones está dirigido a inversiones para las Mancomunidades y otras Entidades Locales Asociativas, en el marco del cumplimiento de alguno de los 17 objetivos aprobados por la ONU en la agenda 2030 para el desarrollo sostenible, con la finalidad de impulsar acciones a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, así como en el marco de la estrategia de ayudas al sector del automóvil, dentro del objetivo de reducción de la huella de carbono de Castilla y León. En todo caso estas acciones estarán comprendidas en el ámbito competencial propio previsto en los estatutos de las Mancomunidades y otras Entidades Locales Asociativas.

El apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que las ayudas con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes a la Cooperación Económica Local General serán concedidas por el titular de la Consejería competente en materia de administración local conforme a las previsiones de sus bases reguladoras.

El apartado 5 de la citada disposición adicional cuarta, en su párrafo primero, establece que podrán existir subvenciones con cargo a estos créditos para inversiones destinadas a entidades locales asociativas.

La Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, establece las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica local general y específicamente de las Ayudas del Fondo de Cooperación Local-Ordenación Territorial.



Conforme al artículo 3 de esta Orden de bases, las ayudas destinadas a la cooperación económica local general se estructuran en ayudas destinadas a financiar inversiones y, en su caso, ayudas a financiar operaciones corrientes. El artículo 4 dispone que podrán ser beneficiarias las entidades locales de Castilla y León.

La sección segunda del capítulo I de esta Orden de bases regula las disposiciones generales referidas a las ayuda para inversiones en el marco de la cooperación económica local general.

El capítulo IV regula las disposiciones específicas de la cooperación económica local general con las Entidades Locales Asociativas.

El artículo 1 del Decreto 19/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, dispone que compete a la Consejería de la Presidencia:

- g) la promoción y ejecución de las políticas en materia de Administración Local.
- h) la dirección de la política en materia de cooperación económica local, así como (...) la gestión de las ayudas de la cooperación local de carácter general.

El importe de las subvenciones que se convocan no supera el límite cuantitativo fijado en 4.303.393 euros por Acuerdo de 25 de Junio de 2020 de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos de la Junta de Castilla y León, a los efectos establecidos en la Orden HAC/101/2009, de 21 de enero.

Con la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas, en todo caso, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, según se establece en su artículo 14.2, por lo que en esta convocatoria se recoge la obligación de las entidades locales de relacionarse por medios electrónicos con esta Consejería en este procedimiento.

De acuerdo, por lo tanto, con lo establecido en la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre,



ORDENO:

Sección primera.

Disposiciones generales.

Primero. Objeto y finalidad.

1.- Se convocan subvenciones con destino a inversiones de las Mancomunidades de Interés General Urbanas que estén efectivamente constituidas y declaradas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.-Se convocan subvenciones con destino a inversiones de la Comarca de El Bierzo por tener reconocido un tratamiento similar al previsto para las Mancomunidades de Interés General en las ayudas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

3.-Se convocan subvenciones con destino a inversiones de Mancomunidades y de Comunidades de Villa y Tierra, Comunidades de Tierra, Asocios u otras Entidades Asociativas Tradicionales ya existentes.

4.- Las inversiones a las que se refieren los números anteriores deberán ir destinados a satisfacer cualquiera de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) marcados en la agenda 2030 aprobada por la Asamblea General de la ONU, en los términos previstos en los artículos siguientes.

Segundo.- Dotación presupuestaria y cofinanciación.

1.- Las subvenciones objeto de esta convocatoria dirigidas a las Mancomunidades de Interés General Urbanas y la Comarca de El Bierzo, se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 0108.941A02.7601J "Ordenación del Territorio" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2018, prorrogados para 2020, por el importe máximo total de un millón setecientos ocho mil quinientos diez euros (1.708.510 €).

2.- Las subvenciones objeto de esta convocatoria dirigida a Mancomunidades y Comunidades de Villa y Tierra, Comunidades de Tierra, Asocios u otras Entidades Asociativas Tradicionales ya existentes se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 0108.941A02. 7601J "Ordenación del Territorio" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2018, prorrogados para 2020, por el importe máximo total de dos millones quinientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y tres euros (2.594.883 €).



3.- Las subvenciones para inversión se concederán al 75 por ciento máximo del presupuesto considerado, teniendo que aportar la Mancomunidad o Entidad Local Asociativa como mínimo el 25 por ciento de dicho presupuesto.

Sección segunda.

Subvenciones a las Mancomunidades de Interés General Urbanas

Tercero. Beneficiarias.

1.- Podrán solicitar las subvenciones para inversión a que se refiere la presente convocatoria, las Mancomunidades de Interés General Urbanas constituidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Para poder ser beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener aprobados los presupuestos del ejercicio 2020 y, en su caso, la liquidación del ejercicio 2019.
- b) Haber remitido a la Administración Autonómica la copia de dicho presupuesto y liquidación.
- c) Haber rendido a los órganos de control externo competentes la cuenta general prevista en la legislación vigente.
- d) Cumplir con las competencias y funciones recogidas en sus estatutos que se hayan previsto para su prestación de forma efectiva mediante la realización, en la forma y términos establecidos, de las obras o prestación de los servicios correspondiente a las competencias municipales mancomunadas.
- e) No desarrollar fines no previstos en sus estatutos.
- f) Haber remitido inventario actualizado de bienes de la Mancomunidad.

3.- La dotación presupuestaria de la presente convocatoria para las Mancomunidades de Interés General Urbanas será de 1.575.000 euros.

Cuarto. Criterios de Distribución.

1.- La cuantía que corresponde a cada Mancomunidad de Interés General Urbana que resulte beneficiaria se calcula de la forma siguiente.

a) En primer lugar, se distribuirá el crédito presupuestario convocado entre todas las Áreas Funcionales Estables declaradas, aplicando los siguientes criterios:



- Un término fijo del 20% del crédito presupuestario.
- Un término variable del crédito presupuestario restante, ponderando las siguientes variables:
 - 20 % según la población oficial a 1 de enero de 2019 publicada en el INE.
 - 20 % según el número de municipios.
 - 20% según la superficie (suma de las superficies de los términos municipales).
 - 5% según el número de núcleos de población según los datos publicados por el INE (excluidos diseminados y entidades locales menores)
 - 5 % según el número de entidades locales menores.

La aplicación de estos criterios determina una distribución del crédito entre todas la Áreas funcionales Estables cuyo reflejo económico es el que figura en el Anexo I.

b) Cada Mancomunidad de interés General Urbana será beneficiaria de una subvención por el importe que resulte de aplicar los anteriores criterios a los datos reales correspondiente a la Mancomunidad, a la que se añadirá el importe que resulte de distribuir el 10 % restante entre aquellas Mancomunidades de interés General Urbanas constituidas y en funcionamiento, en atención a la carga de competencias que presta de forma efectiva.

La valoración de la carga de competencias vendrá determinada por la cuantía del presupuesto en vigor.

c) La subvención que como máximo puede recibir cada Mancomunidad de Interés General Urbana será la determinada en el Anexo I, más el importe que le corresponda de la distribución del 10% según la carga de competencias al que se refiere la letra anterior.

d) Las subvenciones para estas inversiones se concederán al 75 por ciento máximo del presupuesto considerado, teniendo que aportar cada Mancomunidad de Interés General Urbana como mínimo el 25 por ciento de dicho presupuesto.

Quinto. Requisitos de los proyectos de inversión y documentación.

1.- Las inversiones objeto de esta subvención, deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Las inversiones propuestas deberán cumplir objetivos de desarrollo sostenible marcados en la Agenda 2030.
- b) En todas las inversiones, sin perjuicio de lo especificado en los casos concretos, la imagen de la Junta de Castilla y León deberá aparecer siempre junto a la imagen



(si la tuviese) y/o nombre de la Mancomunidad, dentro de la imagen corporativa de la acciones integradas en el impulso de la reactivación social y económica local en el marco de la agenda 2030 en Castilla y León, de acuerdo con un manual de estilo que será definido en la resolución de esta convocatoria. El coste de esta rotulación se incluirá en el presupuesto considerado. Esta rotulación deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión.

A estos efectos, la Mancomunidad beneficiaria de la subvención con carácter previo a la ejecución de la rotulación y puesta en marcha de la inversión, deberá remitir la propuesta gráfica a la Dirección de Administración Local, para su aprobación expresa, en los términos que se fije en la resolución de esta convocatoria. La dirección de Administración Local se reserva la posibilidad de requerir, cuantas veces sean necesarias, los cambios oportunos para su adecuación al manual de estilo.

SUMINISTRO

- c) En el caso de inversiones destinadas a suministros, deberán incluir la rotulación integral de la imagen de la Junta de Castilla y León y de la Mancomunidad (si la tuviese) y/o su nombre dentro del citado manual de estilo que será definido en la resolución de esta convocatoria. El coste de esta rotulación se incluirá en el presupuesto considerado. Esta rotulación deberá mantenerse durante toda la vida útil del suministro.

A estos efectos, la Mancomunidad beneficiaria de la subvención con carácter previo a la ejecución de la rotulación y puesta en marcha de la inversión, deberá remitir la propuesta gráfica a la Dirección de Administración Local, para su aprobación expresa, en los términos que se fije en la resolución de esta convocatoria. La dirección de Administración Local se reserva la posibilidad de requerir, cuantas veces sean necesarias, los cambios oportunos para su adecuación al manual de estilo.

- d) En caso de optar por vehículos, estos deberán ser de color blanco y respetar como mínimo las emisiones contaminantes determinadas por la norma del motor Euro 6d.

OBRA

- e) En el caso de inversiones destinadas a obra, se deberá incluir un cartel informativo que incluirá la imagen de la Junta de Castilla y León y de la Mancomunidad (si la tuviese) y/o su nombre, así como los principales datos de la inversión, incluidos los medioambientales. Será de material reutilizable o reutilizado, con unas



dimensiones mínimas y precios máximos según los tramos y dimensiones siguientes:

- Inversiones inferiores a 10.000 €. Formato vertical 1x0,75m. Coste máximo de 50€ + IVA más el sistema de sujeción o anclaje.
- Inversiones iguales o superiores a 10.000 € e inferiores a 100.000 €. Formato vertical 1,5x1m. Coste máximo de 100€ + IVA más el sistema de sujeción o anclaje.
- Inversiones superiores a 100.000 €. Formato vertical 3x2m. Coste máximo de 400€ + IVA más el sistema de sujeción o anclaje.

Consistirá en una rotulación integral y siempre de acuerdo con el citado manual de estilo. El coste se incluirá en el presupuesto considerado. Este cartel informativo permanecerá desde el inicio de las obras y hasta la verificación de la justificación de la subvención por parte de la Dirección de Administración Local.

A estos efectos, la Mancomunidad beneficiaria de la subvención con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras, deberá remitir la propuesta gráfica y propuesta de lugar de ubicación a la Dirección de Administración Local, para su aprobación expresa, en los términos que se fije en la resolución de esta convocatoria. La dirección de Administración Local se reserva la posibilidad de requerir, cuantas veces sean necesarias, los cambios oportunos para su adecuación al manual de estilo; así como en la ubicación del cartel.

2. Para aplicar los criterios de reparto a cada Mancomunidad de Interés General, se deberá aportar junto con la solicitud los siguientes datos:

- a) Población total de la Mancomunidad según cifra oficial a 1 de enero de 2019 publicada en el INE.
- b) Número y listado de municipios que componen la Mancomunidad.
- c) Superficie total de la Mancomunidad.
- d) Número y listado de las entidades locales menores de los municipios que componen la mancomunidad.
- e) Número y listado de núcleos de población de los municipios que componen la mancomunidad, (excluidos diseminados) que no tengan la naturaleza jurídica de entidades locales menores, según los datos publicados por el INE.
- f) Presupuesto del año en curso, con indicación de las cuantías destinadas a cada uno de los fines de la mancomunidad.

3.- A efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, junto con la solicitud deberá presentarse, además de las previstas en el apartado tercero, y el punto anterior, la siguiente documentación, conforme al MODELO A y B:



- a) (MODELO A) Listado de inversiones, ordenadas según la prioridad de la Mancomunidad, donde se especificará de manera individual y total:
- Importe de la inversión
 - Importe financiado por la Junta de Castilla y León, y porcentaje correspondiente al coste la Inversión.
 - Importe financiado por la Mancomunidad, y porcentaje correspondiente al coste la Inversión.
 - Objetivos de Desarrollo Sostenible en los que se enmarca la inversión.
 - Valor de reducción de la huella de carbono en Kgr/CO₂ equivalente, consecuencia de la inversión a ejecutar.
- b) (MODELO B) Ficha de cada inversión, con una memoria descriptiva de la misma, justificación de los objetivos de desarrollo sostenible en los que se enmarca la inversión.
- c) Deberá aportarse el cálculo de la reducción de la huella de carbono en Kgr/CO₂ equivalente, mediante certificación técnica, consecuencia de la inversión a ejecutar.

No obstante, en caso de existir dificultad para su cumplimiento, debido a la naturaleza de la inversión, y previa justificación ante la Dirección de Administración Local, se podrá eximir la realización del cálculo de reducción de Huella de Carbono.

Sección Tercera.

Subvención a la Comarca de El Bierzo

Sexto. Beneficiaria.

1.- Podrá solicitar la subvención para inversiones a que se refiere la presente convocatoria, la Comarca de El Bierzo si tiene reconocido un tratamiento similar al previsto para las Mancomunidad de Interés General en las subvenciones de la Administración de la Comunidad de Castilla y León a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Comarca de El Bierzo tendrá el tratamiento de Mancomunidad de Interés General siempre que la mayoría de los municipios que la componen manifiesten su voluntad de delegar en la Comarca competencias y funciones municipales, en los términos previstos



en la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

2.- La dotación presupuestaria de la presente convocatoria para la Comarca de El Bierzo será de 133.510 euros.

Séptimo. Criterios de Distribución.

1.- Las subvenciones para estas inversiones se concederán al 75 por ciento máximo del presupuesto considerado, teniendo que aportar el Consejo Comarcal de "El Bierzo" como mínimo el 25 por ciento de dicho presupuesto.

Octavo. Requisitos de los proyectos de inversión y documentación.

1.- Las inversiones objeto de esta subvención, deberán reunir los requisitos exigidos anteriormente para las Mancomunidades de Interés General en el apartado 5 de la Sección Segunda de la presente convocatoria.

Sección cuarta.

Apoyo a Mancomunidades y otras Entidades Locales Asociativas.

Noveno. Beneficiarias.

1.- Podrán solicitar las subvenciones para inversiones a que se refiere la presente convocatoria, las Mancomunidades de municipios y las Comunidades de Villa y Tierra, Comunidades de Tierra, Asocios y otras Entidades Asociativas Tradicionales de la Comunidad de Castilla y León.

2.- Para poder ser beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar válidamente constituidas antes del 1 de enero de 2020.
- b) Tener aprobados los presupuestos del ejercicio 2020 y la liquidación del ejercicio 2019.
- c) Haber remitido a la Administración Autonómica la copia de dicho presupuesto y liquidación.
- d) Haber rendido a los órganos de control externo competentes la cuenta general prevista en la legislación vigente.
- e) Cumplir con todos y cada uno de los fines recogidos en sus estatutos mediante la realización, en la forma y términos previstos, de las obras o



prestación de los servicios correspondiente a las competencias municipales mancomunadas.

En el caso de no cumplir con alguno de los fines previstos en los estatutos, deberá haberse iniciado el procedimiento de modificación de los estatutos para la supresión de dichos fines.

f) No desarrollar fines no previstos en sus estatutos.

En el caso de desarrollar algún fin de los no previstos en los estatutos, éstos deberán modificarse con la finalidad de incluir dichos fines.

g) Prestar servicios o cumplir fines distintos a la gestión de su propio patrimonio en el caso de Entidad Local Asociativa.

3.- La dotación presupuestaria inicial de la presente convocatoria para Mancomunidades y otras Entidades Locales Asociativas será de 2.594.883 euros.

Décimo. Criterios de distribución.

1.- Camiones de recogida de residuos sólidos urbanos

El 65% del crédito destinado a estas Entidades Locales Asociativas irá destinado a la financiación de camiones de recogida de residuos sólidos urbanos.

Se utilizarán como criterios objetivos de selección preferente para la concesión de las subvenciones entre las Mancomunidades y otras Entidades Locales Asociativas los que se señalan a continuación:

a) Solo podrán optar a una de estas subvenciones las Mancomunidades y otras Entidades Locales Asociativas cuya solicitud tenga por objeto sustituir un vehículo de recogida de residuos sólidos urbanos que tenga más de 10 años de antigüedad por otro que modernice el servicio y reduzca las emisiones de CO₂.

b) Si las solicitudes y el coste de financiación de los presupuestos considerados superaran el límite del crédito destinado a este objetivo, se aplicarán los siguientes criterios de selección preferente:

- En cada provincia tendrá preferencia aquella solicitud que tenga por objeto sustituir el vehículo con más antigüedad y mayor reducción de la huella de carbono. A tal efecto,
 - Para valorar la antigüedad, cada año de antigüedad será valorado con un punto.



- Para valorar la reducción de la huella de carbono, se valorará la norma del motor, otorgándose los siguientes puntos en función de la clasificación:
 - Anterior Euro 1: 40 puntos
 - Euro 1: 30 puntos
 - Euro 2: 20 puntos
 - Euro 3: 15 puntos
 - Euro 4: 10 puntos
 - Euro 5: 5 puntos
 - En caso de empate se atenderá al mayor consumo de combustible en el último año natural completo.
- El crédito restante se destinará a otras Mancomunidades y Entidades Locales Asociativas cuyas solicitudes se consideren preferentes en aplicación de los anteriores criterios a nivel regional hasta agotar el crédito.
 - Cada Mancomunidad o Entidad Local Asociativa solo podrá ser beneficiaria de una única subvención.

Las subvenciones para esta inversión se concederán al 75 por ciento máximo del presupuesto considerado, teniendo que aportar la Mancomunidad o Entidad Local Asociativa como mínimo el 25 por ciento de dicho presupuesto, siendo el importe máximo de la subvención para cada mancomunidad de 165.000 euros.

En el caso de que por las solicitudes presentadas, no se agote el crédito disponible para las subvenciones previstas en este apartado, la diferencia se acumulará al crédito previsto en el número 2 siguiente.

2.- Vehículos

El 25 % del crédito irá destinado a la financiación de otros vehículos afectados a la prestación de servicios mancomunados.

Se utilizarán como criterios objetivos de selección preferente entre las Mancomunidades y otras Entidades Locales Asociativas, que no hayan sido beneficiarias de una subvención para un vehículo de recogida de residuos sólidos urbanos, los señalados siguientes:

a) Solo podrán optar a una de estas subvenciones las Mancomunidades y otras Entidades Locales Asociativas cuya solicitud tenga por objeto sustituir un vehículo que tenga más de 10 años de antigüedad por otro que modernice el servicio y reduzca las emisiones de CO₂.



b) Si las solicitudes y el coste de financiación de los presupuestos considerados superaran el límite del crédito destinado a este objetivo, se aplicarán los siguientes criterios de selección preferente:

- En cada provincia tendrá preferencia aquella solicitud que tengan por objeto sustituir el vehículo con más antigüedad y mayor reducción de la huella de carbono. A tal efecto,
 - Para valorar la antigüedad, cada año de antigüedad será valorado con un punto.
 - Para valorar la reducción de la huella de carbono, se valorará la norma del motor, otorgándose los siguientes puntos en función de la clasificación:
 - Anterior Euro 1: 40 puntos
 - Euro 1: 30 puntos
 - Euro 2: 20 puntos
 - Euro 3: 15 puntos
 - Euro 4: 10 puntos
 - Euro 5: 5 puntos
 - En caso de empate se atenderá al mayor consumo de combustible en el último año natural completo.
- El crédito restante se destinará a otras Mancomunidades y Entidades Locales Asociativas cuyas solicitudes se consideren preferentes en aplicación de los anteriores criterios a nivel regional hasta agotar el crédito.
- Cada Mancomunidad o Entidad Local Asociativa solo podrá ser beneficiaria de una única subvención.

Las subvenciones para esta inversión se concederán al 75 por ciento máximo del presupuesto considerado, teniendo que aportar la Mancomunidad o Entidad Local Asociativa como mínimo el 25 por ciento de dicho presupuesto, siendo el importe máximo de la subvención para cada mancomunidad de 21.000 euros.

En el caso de que por las solicitudes presentadas, no se agote el crédito disponible para las subvenciones previstas en este apartado, la diferencia se acumulará al crédito previsto en el número 3 siguiente.

3.- Inmuebles

El otro 10% del crédito irá destinado a la financiación de inversiones, dentro de los objetivos de esta convocatoria, destinados a los inmuebles de las Mancomunidades y otras Entidades Locales Asociativas.



Se utilizará como criterios objetivos de selección preferente entre las Mancomunidades y otras Entidades Locales Asociativas, que no hayan sido beneficiarias de una subvención para un vehículo de recogida de residuos sólidos urbanos u otro vehículo, los señalados siguientes:

a) Solo podrán optar a una de estas subvenciones las Mancomunidades y otras Entidades Locales Asociativas cuya solicitud tenga por objeto realizar inversiones para la modernización y mejora energética en inmuebles propios de la Mancomunidad o Entidad Local Asociativa compatibles con el objeto de esta convocatoria.

b) Si las solicitudes y el coste de financiación de los presupuestos considerados superaran el límite del crédito destinado a este objetivo, se aplicarán los siguientes criterios de selección preferente:

- En cada provincia tendrá preferencia aquella solicitud que tengan por objeto mejorar la eficiencia energética del edificio,
 - Para valorar la eficiencia se tendrá en cuenta la calificación energética actual y la calificación energética a alcanzar con la inversión a ejecutar en la escala A-G de la calificación energética del edificio. Cada mejora en una letra o nivel de esta escala será valorado con un punto.
 - En caso de empate tendrán preferencia aquellas que obtengan mejor calificación tras la inversión realizada.
 - Si persiste el empate tendrá preferencia el mayor presupuesto considerado.
- El crédito restante se destinará a otras Mancomunidades y Entidades Locales Asociativas cuyas solicitudes se consideren preferentes en aplicación de los anteriores criterios a nivel regional hasta agotar el crédito.
- Cada Mancomunidad o Entidad Local Asociativa solo podrá ser beneficiaria de una única subvención.

Las subvenciones para esta inversión se concederán al 75 por ciento máximo del presupuesto considerado, teniendo que aportar la Mancomunidad o Entidad Local Asociativa como mínimo el 25 por ciento de dicho presupuesto, siendo el importe máximo de la subvención para cada mancomunidad de 28.500 euros.

Decimoprimer. Requisitos de los proyectos de inversión y documentación.

1.- Las inversiones que tengan por objeto la adquisición de camiones de recogida de residuos sólidos urbanos y vehículos a los que se refiere el apartado décimo 1 y 2, deberán reunir los requisitos siguientes:



- a) El vehículo objeto de inversión deberá ser nuevo.
- b) Los nuevos vehículos deberán respetar como mínimo las emisiones contaminantes determinadas por la norma del motor Euro 6d.
- c) El vehículo deberá ser blanco y deberá incluir la rotulación integral de la imagen de la Junta de Castilla y León y de la Mancomunidad o Entidad Local Asociativa (si la tuviese) y/o su nombre dentro de la imagen corporativa de las acciones integradas en el impulso de la reactivación social y económica local en el marco de la agenda 2030 en Castilla y León, de acuerdo con un manual de estilo que será definido en la resolución de esta convocatoria. El coste de esta rotulación se incluirá en el presupuesto considerado. Esta rotulación deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión.

A estos efectos, la Mancomunidad o Entidad Local Asociativa beneficiaria de la subvención con carácter previo a la ejecución de la rotulación y a la puesta en funcionamiento del vehículo, deberá remitir la propuesta gráfica a la Dirección de Administración Local, para su aprobación expresa, en los términos que se fije en la resolución de esta convocatoria. La dirección de Administración Local se reserva la posibilidad de requerir, cuantas veces sean necesarias, los cambios oportunos para su adecuación al manual de estilo.

- d) El vehículo que se sustituya deberá ser el que presta el servicio a la fecha de presentación de la solicitud, quedando excluidos los vehículos de reserva.
- e) La Mancomunidad o Entidad Local Asociativa deberá dar de baja el vehículo sustituido en el registro de la Dirección General de Tráfico y certificar el achatarramiento del mismo, salvo fines expositivos, museísticos o de colección.

2.- A efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria las inversiones que tengan por objeto la adquisición de camiones de recogida de residuos sólidos urbanos y vehículos a los que se refiere el apartado décimo 1 y 2, junto con la solicitud deberá presentarse, además de las previstas en el apartado 9, la siguiente documentación, conforme al MODELO C:

- Del Vehículo a sustituir:
 - a. Marca y modelo
 - b. Número de bastidor
 - c. Fecha primera matriculación
 - d. Combustible y norma de motor
 - e. Capacidad de carga



- f. Consumo de litros de combustible durante el último año natural completo
- Del Vehículo nuevo:
 - a. Combustible y norma de motor
 - b. Capacidad de carga
 - Deberá aportarse el cálculo de la reducción de la huella de carbono en Kgr/CO₂ equivalente, mediante certificación técnica, consecuencia de la sustitución del vehículo.
 - Declaración responsable de que el vehículo que se sustituya presta servicio a la fecha de presentación de la solicitud, y no es un vehículo de reserva.
 - Compromiso de dar de baja el vehículo sustituido en el registro de la Dirección General de Tráfico destinándolo a su achatarramiento, (salvo fines expositivos, museísticos o de colección).

3.- Las solicitudes de subvención que tengan por objeto inversiones en inmuebles de la Mancomunidad o Entidad Local Asociativa, a las que se refiere el apartado décimo 3, deberán acompañar, además de las previstas en el apartado 9, la siguiente documentación de acuerdo con el MODELO C:

- a) Certificado actual de calificación energética del edificio y certificación técnica de la nueva calificación energética como consecuencia de la inversión propuesta.
- b) Deberá aportarse el cálculo de la reducción de la huella de carbono en Kgr/CO₂ equivalente, mediante certificación técnica, consecuencia de las inversiones realizadas en el inmueble.
- c) Se deberá incluir un cartel informativo que incluirá la imagen de la Junta de Castilla y León y de la Mancomunidad, así como los principales datos de la inversión, incluidos los medioambientales. Será de material reutilizable o reutilizado, con una dimensiones mínimas de 1,5x1m. y coste máximo de 100€ + IVA más el sistema de sujeción o anclaje.

Consistirá en una rotulación integral y siempre de acuerdo con el citado manual de estilo. El coste se incluirá en el presupuesto considerado. Este cartel informativo permanecerá desde el inicio de las obras y hasta la verificación de la justificación de la subvención por parte de la Dirección de Administración Local.



A estos efectos, la Mancomunidad beneficiaria de la subvención con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras, deberá remitir la propuesta gráfica y propuesta de lugar de ubicación a la Dirección de Administración Local, para su aprobación expresa, en los términos que se fije en la resolución de esta convocatoria.

Así mismo, el inmueble deberá incluir una placa informativa de 0,75 x 0,50, de la mejora energética alcanzada con una rotulación integral con imagen de la Junta de Castilla y León y de la Mancomunidad o Entidad Local Asociativa (si la tuviese) y/o su nombre, dentro de la imagen corporativa de la acciones integradas en el impulso de la reactivación social y económica local en el marco de la agenda 2030 en Castilla y León, de acuerdo con un manual de estilo que será definido en la resolución de esta convocatoria. El coste máximo de esta placa y su rotulación será menor de 50 € + IVA, más el sistema de sujeción o anclaje, y será incluido en el presupuesto considerado. Esta rotulación deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión.

A estos efectos, la Mancomunidad o Entidad Local Asociativa beneficiaria de la subvención con carácter previo a la ejecución de la rotulación y a la puesta en funcionamiento de la inversión, deberá remitir la propuesta gráfica a la Dirección de Administración Local, para su aprobación expresa, en los términos que se fije en la resolución de esta convocatoria.

En ambos casos, la dirección de Administración Local se reserva la posibilidad de requerir, cuantas veces sean necesarias, los cambios oportunos para su adecuación al manual de estilo.

Sección quinta.

Disposiciones comunes.

Decimosegundo. Solicitudes.

- 1.- Las solicitudes se dirigirán, junto a la documentación pertinente, al Consejero de la Presidencia de la Junta de Castilla y León. El último día para la presentación de solicitudes será el 14 de agosto de 2020, fecha en la que deberán cumplirse los requisitos exigidos.
- 2.- Las solicitudes y la documentación pertinente deberán presentarse a través de la sede electrónica de la Junta de Castilla y León, mediante el formulario "Solicitud de



subvenciones a Mancomunidades y otras Entidades Locales Asociativas 2020” que se encuentra en la siguiente ruta:

“Sede Electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)”. Trámites y servicios, Por materia, Administración local, Ayudas de la Cooperación Económica Local General y Específicamente del Fondo de Cooperación Local 2020”.

3.- Las solicitudes contendrán, en su caso, las siguientes declaraciones responsables:

- Declaración sobre otras ayudas solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Declaración acreditativa de la remisión a la Administración Autonómica de la copia del último presupuesto y la última liquidación aprobados.
- Declaración de haber rendido a los órganos de control externo competentes la cuenta general prevista en la legislación vigente.
- Declaración de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Declaración de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Declaración de haber remitido inventario de bienes de la Mancomunidad o Entidad Local Asociativa.
- Declaración sobre la veracidad y certeza de los datos que se indican y documentos que se acompañan.

4.- Habrá que indicar en la solicitud el proyecto o proyectos concretos de inversión, su ubicación, y efectuar la declaración de existencia de título de disponibilidad de terrenos o inmuebles a los que se refiere el artículo 9.3 de la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre.

5.- En el caso de que los beneficiarios de las subvenciones sean Mancomunidades de Interés General deberá acompañarse a la solicitud certificado del secretario que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en el punto segundo del apartado Tercero de la presente orden, de acuerdo con el Modelo del Anexo II

6.- En el caso de que el beneficiario sea la Comarca de El Bierzo, deberá acompañarse a la solicitud el certificado del secretario en el que consten los acuerdos municipales de manifestación de voluntad de delegación en la Comarca de concretas competencias y funciones municipales de la mayoría de los de la Comarca.

7.- En el caso de que los beneficiarios de las subvenciones sean Mancomunidades o Comunidades de Villa y Tierra, Comunidades de Tierra, Asocios y otras Entidades Asociativas Tradicionales deberá acompañarse a la solicitud certificado del secretario que



acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en el punto segundo del apartado Quinto de la presente orden, de acuerdo con el Modelo del Anexo III.

Las Comunidades de Villa y Tierra, Comunidades de Tierra, Asocios y otras entidades asociativas tradicionales también deberán presentar copias de sus estatutos o normas consuetudinarias o tradicionales por las que se regula su organización y funcionamiento.

No obstante, en caso de no acreditarse el cumplimiento de todos y cada uno de los fines recogidos en sus estatutos en los términos previstos en la letra e) del punto segundo del apartado quinto, deberá acompañarse a la solicitud certificado del secretario que acredite haber iniciado por el Consejo Directivo de la Mancomunidad u órgano equivalente de Comunidades de Villa y Tierra, Comunidades de Tierra, Asocios y otras entidades asociativas tradicionales el procedimiento de modificación de los estatutos, de acuerdo con el modelo del Anexo IV.

Decimotercero. Instrucción del procedimiento

1.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección de Administración Local, que efectuará las actuaciones necesarias para comprobar y determinar los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.

2.- Si la solicitud o documentación complementaria adolece de defectos formales, el Director de Administración Local requerirá a la Mancomunidad o Entidad Local Asociativa solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. La subsanación deberá hacerse a través de la sede electrónica de la Junta de Castilla y León utilizando el formulario para la "incorporación de datos o documentos a un procedimiento administrativo ya iniciado".

3.- Cuando la Mancomunidad o Entidad Local Asociativa solicitante no cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria, el órgano instructor efectuará propuesta de resolución de inadmisión, con expresión del requisito incumplido.

4.- La Comisión de valoración constituida al efecto, evaluará las solicitudes presentadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente orden de convocatoria y elevará al órgano instructor el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

5.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución de beneficiarios, debidamente



motivada, que se elevará al Consejero de la Presidencia como titular del órgano competente para resolver.

Decimocuarto. Resolución.

1.- El Consejero de la Presidencia resolverá la convocatoria total o parcialmente, mediante Órdenes que se publicarán en el “Boletín Oficial de Castilla y León”. El plazo máximo para la resolución de la convocatoria finaliza el día 15 de septiembre de 2020.

2.- Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. Igualmente, las entidades que habiendo concurrido a la convocatoria pública no figuren entre los beneficiarios de las subvenciones deberán entender desestimada su solicitud.

3.- Las subvenciones que se concedan serán compatibles con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo si éstas son expresamente declaradas incompatibles. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimoquinto. Pago anticipado.

1.- La Mancomunidad o Entidad Local Asociativa que resulte beneficiaria de la subvención deberá presentar hasta el día 30 de Noviembre de 2020, certificado expedido por la secretaría de dicha entidad que acredite la contratación o resolución por la que se acuerde su ejecución directa por la propia Administración de los proyectos de inversión subvencionados, en los términos que se señalen en la propuesta de resolución.

2.- Una vez acreditados los extremos a que se refiere el párrafo anterior, se ordenará el pago anticipado de las subvenciones concedidas.

Decimosexto. Comunicación y Publicidad.

Una vez concedida la subvención, cualquier acción comunicativa sobre las inversiones subvencionadas deberá ser conjunta entre ambas entidades y coordinada por la Dirección de Administración Local de la Junta de Castilla y León.

La Mancomunidad o Entidad Local Asociativa que resulte beneficiaria, hará referencia a la subvención en la publicidad específica que pudiera hacer sobre las actividades subvencionadas, en los términos que se señalen en la propuesta de resolución. Con carácter previo a la ejecución, deberá remitir la propuesta gráfica a la Dirección de Administración Local, para su aprobación expresa, en los términos que se fije en la



resolución de esta convocatoria. La dirección de Administración Local se reserva la posibilidad de requerir, cuantas veces sean necesarias, los cambios oportunos para su adecuación al manual de estilo

Decimoséptimo. Ejecución y justificación.

1- Las subvenciones deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre 2021.

A efectos de justificar estas subvenciones, las Mancomunidades o Entidades Asociativas Tradicionales beneficiarias deberán remitir a la Dirección de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, antes del 31 de enero de 2022, la documentación que acredite la justificación en los términos que establezca la resolución.

2.- Se deberá entregar una memoria fotográfica, firmada por el Presidente, que acredite la ejecución de las propuestas gráficas aprobadas.

3.- Las Mancomunidades o Entidades Asociativas Tradicionales que hayan tenido que modificar sus estatutos con el objetivo de cumplir los requisitos previstos en la letra e) del apartado quinto de esta Orden, junto a las justificaciones a las que se refiere el número 1 anterior, deberán acreditar la efectiva modificación de los estatutos en los términos que establezca la resolución.

Decimoctavo. Seguimiento y control.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 257.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, la Consejería de la Presidencia tendrá a su cargo el seguimiento y control de los proyectos financiados con las subvenciones objeto de la presente convocatoria.

Decimonoveno. Régimen jurídico.

En lo no dispuesto en la presente Orden, y de acuerdo con la Disposición Adicional cuarta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se estará a lo establecido en la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica local general y específicamente de las Ayudas del Fondo de Cooperación Local-Ordenación Territorial.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, con



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia

carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que ha dictado esta Orden, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, sin que en este caso pueda interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o producido la desestimación presunta del recurso de reposición formulado. En cualquier caso, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Valladolid, 14 de julio de 2020



EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Fdo.: Ángel IBÁÑEZ HERNANDO.



ANEXO I

CUANTÍA MIG URBANAS 2020
COMPETENCIAS **167.600,00 €** 10%
CRITERIOS VALORABLES INICIALMENTE **1.417.600,00 €** 90%

ÁREA FUNCIONAL ESTABLE	POBLACIÓN 2018		NÚMERO MUNICIPIOS		SUPERFICIE		NÚMERO ELM		NÚMERO NÚCLEOS (INC ELM)		FIJO		Nº MUNICIPIOS		POBLACIÓN		SUPERFICIE		ELM		NÚCLEOS		TOTAL		%	
											20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%		20%
AVILA	63.132		25		950,43		0		47		22.500,00 €	25.980,10 €	12.392,95 €	24.964,72 €	0,00 €	6.220,59 €	92.068,35 €	5,85%							92.068,35 €	5,85%
BURGOS	198.845		33		1.076,65		44		62		22.500,00 €	34.306,83 €	38.641,10 €	28.280,11 €	9.705,88 €	8.205,88 €	141.639,91 €	8,99%							141.639,91 €	8,99%
ARANDA DE DUERO	40.136		24		761,76		4		27		22.500,00 €	24.950,50 €	7.878,78 €	20.008,97 €	882,35 €	3.579,53 €	79.794,13 €	5,07%							79.794,13 €	5,07%
MIRANDA DE EBRO	37.945		8		484,34		42		42		22.500,00 €	8.316,83 €	7.448,68 €	12.722,05 €	9.264,71 €	5.658,82 €	65.811,09 €	4,18%							65.811,09 €	4,18%
LEÓN (León- San Andrés del Rabanedo)	203.461		16		943,50		118		17		22.500,00 €	16.633,66 €	39.939,83 €	24.782,69 €	26.029,41 €	2.250,00 €	132.135,60 €	8,39%							132.135,60 €	8,39%
PONFERRADA	89.885		16		999,04		119		11		22.500,00 €	16.633,66 €	17.844,62 €	26.241,55 €	26.250,00 €	1.455,88 €	110.725,72 €	7,03%							110.725,72 €	7,03%
PALENCIA	103.072		20		801,01		1		32		22.500,00 €	20.792,08 €	20.233,28 €	21.039,94 €	220,59 €	4.235,29 €	89.021,16 €	5,65%							89.021,16 €	5,65%
SALAMANCA	201.439		24		551,71		2		79		22.500,00 €	24.950,50 €	39.542,91 €	14.491,64 €	441,18 €	10.455,88 €	112.382,10 €	7,14%							112.382,10 €	7,14%
SEGOVIA	80.737		27		842,51		0		54		22.500,00 €	28.089,31 €	15.848,65 €	22.130,01 €	0,00 €	7.147,06 €	95.695,23 €	6,08%							95.695,23 €	6,08%
SORIA	44.563		15		1.155,42		17		43		22.500,00 €	15.594,08 €	8.747,81 €	30.349,15 €	3.750,00 €	5.691,18 €	86.632,20 €	5,50%							86.632,20 €	5,50%
VALLADOLID (Valledolid-Laguna de Duero- Atroyo)	410.177		25		1.028,02		1		78		22.500,00 €	25.980,10 €	80.516,63 €	27.002,76 €	220,59 €	10.323,53 €	166.555,61 €	10,57%							166.555,61 €	10,57%
MEDINA DEL CAMPO	29.448		21		942,25		2		29		22.500,00 €	21.831,68 €	5.780,71 €	24.749,86 €	441,18 €	3.838,24 €	79.141,66 €	5,02%							79.141,66 €	5,02%
ZAMORA	78.069		28		935,54		0		50		22.500,00 €	28.108,91 €	15.325,11 €	24.573,61 €	0,00 €	6.617,65 €	98.125,28 €	6,23%							98.125,28 €	6,23%
BENAVENTE	25.760		21		520,16		7		24		22.500,00 €	21.831,68 €	5.066,74 €	13.862,92 €	1.544,12 €	3.176,47 €	67.771,94 €	4,30%							67.771,94 €	4,30%
	1.604.669		303		11.892		387		696		316.000,00 €	316.000,00 €	316.000,00 €	316.000,00 €	78.760,00 €	78.760,00 €	1.417.600,00 €	90,00%							1.417.600,00 €	90,00%

